

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Fue subsanada. Se allego original titulo ejecutivo. Sírvase proveer
Santiago de Cali, 01 de junio de 2023.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1454**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 890.903.937-0
DEMANDADO: JOSE AUGUSTO BORRERO RAMIREZ C.C 94.467.894.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00388 -00

Santiago de Cali, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Presentada la demanda ejecutiva, habiéndose allegado por parte del ejecutante, escrito de subsanación y titulo valor base del recaudo, en original, con las aclaraciones pertinentes por parte del interesado, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 890.903.937-0** contra **JOSE AUGUSTO BORRERO RAMIREZ C.C 94.467.894** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. **Pagaré No. 009005501429.**

1.1 Por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$59.738.156)**, por concepto de capital.

1.2 Por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.644.821)**, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 23 de agosto de 2021 hasta el 25 de marzo de 2023.

1.3 Por concepto de intereses de mora sobre el capital adeudado liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería a **NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS S.A.S** sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 901.284.388-9, representada legalmente por la Dra. **JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.028.294 y la tarjeta profesional No. 289.600 del C.S de la J. Conforme mandato conferido.

TERCERO: AUTORIZAR a los siguientes dependientes judiciales conforme lo solicitado en la demanda.: **ORLANDO ANDRÉS SANDOVAL JIMENEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.049.230 y T.P. No. 293.595 del C.S.J, **CAROLINA CUERO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.116.395 y T.P. No. 332.905 del C.S.J y **EDGAR SALGADO ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.8.370.803 y T.P. No.117.117, del C.S.J.

CUARTO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o ART. 8°. Ley 2213 del 2022.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 02 DE JUNIO DE 2023**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e439d19455864af96abaf0c0a1786a635aef8a56ed77981ee9fb6f6d0287e553**

Documento generado en 01/06/2023 08:43:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>